



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

EXTRACTO de la Resolución de 27 de febrero de 2017, del Servicio Público de Empleo, sobre las subvenciones públicas del 2017 destinadas a la suscripción de convenios para la realización de prácticas formativas y prácticas no laborales por jóvenes titulados en empresas y entidades.

BDNS(Identif.): 354139.

Extracto de la INFORMACIÓN pública de 27 de febrero de 2017 sobre las subvenciones públicas del 2017 destinadas a la suscripción de convenios para la realización de prácticas formativas y prácticas no laborales por jóvenes titulados en empresas y entidades al amparo del R.D. 1543/2011, de 24 de octubre (Programa de Primera Experiencia Profesional).

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones con destino a la suscripción de convenios para la realización de prácticas profesionales no laborales las empresas mercantiles, empresarios autónomos, y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, siempre y cuando el número de trabajadores/as desempleados/as a recibir en prácticas no supere al de los/as trabajadores/as en plantilla.

Segundo.—Objeto.

A-Subvencionar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias por los/as trabajadores/as desempleados/as inscritos como demandantes de empleo en el Principado de Asturias participantes en las acciones de formación para el empleo incluidas en el vigente Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal desarrolladas al amparo de programación subvencionada por el Servicio Público del Principado de Asturias, a realizar conforme a un programa formativo de actividades y evaluación de las mismas fijado con la empresa y que no podrán ser superiores a 250 horas.

B- Subvencionar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas mercantiles, empresarios autónomos, y entidades titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias por jóvenes desempleados/as de edades comprendidas entre los 18 y 25 años (ambos inclusive) que ostenten una cualificación profesional (titulación universitaria, de F.P. Reglada, de grado medio o superior, o Certificado de Profesionalidad) y no más de 3 meses de experiencia laboral en la misma actividad. No computan las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Tercero.—Bases reguladoras.

Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre por el que se regulan las practicas no laborales en empresas (BOE 18 de noviembre de 2011).

Cuarto.—Cuantía.

La información publica prevé una dotación económica para el año 2017 destinada a las compensaciones económicas para la realización de practicas no laborales hasta un máximo de setecientos cincuenta mil euros (750.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 (700.000 €) y 85.01.322J.781.032 (50.000 €) —PEP 2017/000280— de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Quinto.—Plazo de solicitud.

La solicitud de la compensación económica debe producirse en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas por el último de los alumnos/as/jóvenes a los/as que afecte el convenio, en el modelo normalizado, debiendo acompañarse de la documentación justificativa correspondiente.

Sexto.—Otros datos de interés.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) están publicadas las fichas de servicio que se podrán localizar introduciendo los códigos 201700020 y 201700022 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Información Pública correspondiente.

La solicitud debe presentarse en el Registro de entrada del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (c/ Marqués de Teverga, 16, Bajo, 33005, de Oviedo), o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si bien en este caso, los documentos originales de pago y de gasto deben presentarse ante la oficina de empleo correspondiente junto con la copia para su cotejo y compulsión.



La concesión y el abono de las subvenciones se realizarán una vez justificados el cumplimiento de las obligaciones previstas en convenio y los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

En Oviedo a 27 de febrero de 2017.—El Jefe de Servicio de Programación, Gestión y Seguimiento de la Formación para el Empleo, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2017-07817.